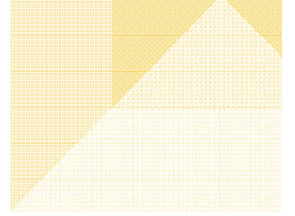




PARTIDO DE  
PERGAMINO

---



**REGISTRO Nº 383/2017**

**CORRESPONDE EXPEDIENTE Nro. A 1353 /2017**

**VISTO:**

El Decreto Nro. 195/2017, por el cual se estableció el otorgamiento de subsidios a todas aquellas personas afectadas por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 3627/16 se declaró en Estado de Emergencia el Partido de Pergamino por las inundaciones acaecidas durante el mes de Diciembre del año 2016.

Posteriormente por Decreto Nº 3687/16 se determinó el área en emergencia, plano (Anexo I) acompañado por la Subsecretaría de Modernización a través de la Dirección de Sistemas de Información Georreferenciada, siendo convalidado –este último- por Ordenanza Nº 8510/17, promulgada por Decreto Nº 15/17 en fecha 04/01/2017.

Que con fecha 1 de febrero de 2017, se dictó el Decreto Nro. 195/2017, por el cual se estableció el otorgamiento de subsidios a todas aquellas personas afectadas por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016 y, que hayan sufrido en forma indistinta daños en bienes inmuebles, bienes muebles y/o bienes registrables, y que se encuentren dentro de la nueva superficie que se establece en el plano de área de inundación, y se determinó un área de afectación, que se adjuntó como Anexo I y II, respectivamente, y además, como Anexo III se adjuntó listado de damnificados correspondiente a los pueblos de campaña.

Que con fecha 2 de febrero se dictó el Decreto Nro. 197/2017, por el cual se aprobó el primer listado de beneficiarios, nomina o listado que con fecha 3 de Febrero de 2017 empezaron a cobrar los subsidios en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Suc. Pergamino, todo ello conforme plan de pagos establecidos por decreto Decreto Nro. 195/2017.





## PARTIDO DE PERGAMINO

---

Asimismo, en el marco del decreto Decreto Nro. 195/2017, y mediante decretos 287/17 y 350/2017 se abonaron por intermedio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, fechas 10 y 17 de febrero de 2017 respectivamente.

**En este marco entonces, independientemente del sistema de turnos oportunamente dispuestos para la atención de los afectados, va de suyo que deviene imprescindible en la medida de las posibilidades, atender mientras tanto y conforme relevamientos ya efectuados e información que ya ostenta este Municipio, las necesidades derivadas de los daños ocasionados por el fenómeno meteorológico extraordinario que provocó las inundaciones y anegamientos en distintas zonas del Partido de Pergamino, relevando y enlistando nuevos beneficiarios de forma tal que automáticamente sin presentación alguna, puedan cobrar el presente subsidio.**

Así las cosas, de acuerdo a los datos registrados por éste Municipio, conforme información catastral de las parcelas afectadas, así como, relevamientos efectuados oportunamente en las zonas inundadas e información de la Secretaría de Planificación y Modernización, Dirección de Sistemas de Información Georeferenciada, determinan que los beneficiarios de subsidios que se establecen por el presente, fueron afectados por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016.

Cabe mencionar que el Artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *“...El Departamento Ejecutivo podrá realizar gastos aun cuando el concepto de ellos no esté previsto en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, solamente en los siguientes casos: ... b) En casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad...”*.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones;

---



PARTIDO DE  
PERGAMINO

---

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Aprobar el **CUARTO Y QUINTO** listado de beneficiarios de subsidios a los afectados por los fenómenos meteorológicos de los días 25 y 26 de diciembre de 2016, cuya nómina se agrega como Anexo I y II, y forma parte integrante del presente, disponiendo su pago a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 23 y 24 de Febrero del corriente año, respectivamente.

**ARTICULO 2º:** Regístrese. Publíquese. Tome intervención Secretaría de Hacienda y Finanzas, Contaduría y Tesorería; Secretaría Desarrollo Social. Remítase copia del presente al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
Pergamino, 21 de Febrero de 2017.

FIRMADO: JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL  
PARTIDO DE PERGAMINO.-

JUAN MANUEL RICO ZINI – ABOGADO – SECRETARIO DE  
GOBIERNO  
PARTIDO DE PERGAMINO

---

---